## **Acuerdo de Confidencialidad**

El presente acuerdo de confidencialidad se celebra para establecer los criterios a seguir para el posible convenio de prestación de servicios profesionales para todo lo relacionado con el desarrollo, programación, garantía y soporte como Desarrollador para el proyecto WEB de solicitud de taxis, para tal fin convienen por una parte **Carlos Osvell Pérez Chacón**, y por la otra, **Willmer Antonio Chacón Barreto**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "el prestador del servicio" y "el cliente", respectivamente, sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declara EL PRESTADOR DEL SERVICIO que: Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria en materia de desarrollo, programación, publicación, soporte como desarrollador WEB, para realizar los servicios objeto de un posible convenio. Su domicilio para los efectos del presente Convenio se encuentra ubicado en: Venezuela.

Declara EL CLIENTE que: Es una persona física, debidamente constituida por las leyes costarricenses y cuenta con las atribuciones para celebrar el siguiente convenio: Su domicilio para los efectos del presente convenio se encuentra ubicado en: Costa Rica.

Declaran las partes que: El presente acuerdo de confidencialidad se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en las leyes a las que dieran lugar. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad física y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes clausulas:

PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de las características especiales de los Documentos, Backend y de las App´s para el proyecto WEB, la información derivada del mismo desarrollo, características especiales, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente acuerdo por ser propiedad exclusiva de EL CLIENTE, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del convenio y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

SEGUNDA – DEL INCUMPLIMIENTO: En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO contravenga esta disposición, EL CLIENTE se reserva el derecho de suspender los servicios contratados por EL PRESTADOR.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado a 14 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

EL CLIENTE Willmer Antonio Chacón Barreto. PRESTADOR DEL SERVICIO Carlos Osvell Pérez Chacón.